



SALTA

DECRETO 2887/2011

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Convenio de prórroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la provincia. Programa Médicos Comunitarios Equipos de Salud del primer Nivel de Atención.

Del: 22/06/2011; Boletín Oficial 30/06/2011

Visto las presentes actuaciones, por las cuales se solicita se apruebe el Convenio de Prórroga, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el señor Ministro, doctor Juan Luis Manzur y el Ministerio de Salud de la Provincia de Salta, representado por el señor Ministro, doctor Luis Gabriel Chagra Dib, y

Considerando:

Que dicho Convenio tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS) y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial;

Que el Convenio de Prórroga para la continuidad del Programa Médicos Comunitarios Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención que se aprueba por la presente rige desde el 1° de abril de 2010 y hasta el 31 de marzo de 2011;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello: El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de Prórroga que forma parte del presente, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el señor Ministro, doctor Juan Luis Manzur y el Ministerio de Salud de la Provincia de Salta, representado por el señor Ministro, doctor Luis Gabriel Chagra Dib, para continuidad del Programa Médicos Comunitarios Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, desde el 1° de abril de 2010 y hasta el 31 de marzo de 2011.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Urtubey; Chagra; Samson

ANEXO

Ministerio de Salud

Visto el Expediente N° 2002-5.016/10-1 del registro del Ministerio de Salud, y

Considerando:

Que por dichas actuaciones tramita la prórroga del Convenio y transferencia de fondos a la Provincia de Salta por el período comprendido entre los meses de abril a diciembre de 2010 y de enero a marzo de 2011, para la continuidad del Programa Médicos Comunitarios - Equipos de Salud para el Primer Nivel de Atención y de acuerdo al Convenio suscripto oportunamente.

Que dicho Convenio tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS) y garantizar

adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial.

Que la Dirección General de Administración ha afectado preventivamente la erogación pertinente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello: El Ministro de Salud resuelve:

Art. 1° - Apruébase el texto del Convenio de Prórroga entre el Ministerio de Salud y la Provincia de Salta, que como Anexo forma parte de la presente para la continuidad del Programa Médicos Comunitarios - Equipos de Salud para el Primer Nivel de Atención.

Art. 2° - Autorízase a transferir a favor de la Provincia de Salta, la suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos (\$ 4.347.900.-) para el período comprendido de abril a diciembre de 2010 y la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos (\$ 1.449.300.-) para el período comprendido de enero a marzo de 2011, lo que asciende a un total de Pesos Cinco Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Doscientos (\$ 5.797.200.-) para la continuidad del Programa Médicos Comunitarios - Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención y del Convenio celebrado oportunamente, según el siguiente cronograma:

Trimestre 2010 _____ Importe a Transferir

Abril - Mayo - Junio _____ \$ 1.449.300.-

Julio - Agosto - Septiembre _____ \$ 1.449.300.-

Octubre - Noviembre - Diciembre _ \$ 1.449.300.-

Trimestre 2011 _____ Importe a Transferir

Enero - Febrero - Marzo _____ \$ 1.449.300.-

Total _____ \$ 5.797.200.-

Art. 3° - La beneficiaria deberá rendir cuenta detallada de su inversión.

Art. 4° - La erogación que se autoriza por la presente, corresponde al período 2010 y se imputará a las partidas presupuestarias del presente Ejercicio fiscal.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 686

Expte. N° 2002-5.016/10-1

Dr. Juan Luis Manzur

Ministro de Salud

Convenio Prórroga entre el Ministerio de Salud de la “Nación” y la Provincia de Salta para la continuidad del Programa Médicos Comunitarios Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, en adelante El Ministerio, representado por el señor Ministro de Salud de la Nación, Dr. Juan Luis Manzur con domiciliado en la Avenida 9 de Julio 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Salta, representado por el Señor Ministro de Salud Dr. Gabriel Chagra Dib con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, 2do Block 1er Piso, Avenida De Los Incas Sin Número; en adelante La Provincia, se conviene en celebrar el presente convenio prórroga para la puesta en marcha del Programa de Médicos Comunitarios - Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, a tenor de las siguientes cláusula:

Objetivos Generales

Cláusula Primera: Prorrogar por el término de un año a partir del día 1° de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011, el convenio suscripto el día 04 de agosto de 2009 entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Salta.

Cláusula Segunda: Las partes podrán rescindir unilateralmente la prórroga del presente convenio, mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a los 30 (treinta) días.

Cláusula Tercera: Se deja establecido que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución 250/09 del Ministerio de Salud de Nación, de fecha 01/09/09, se ha producido un cambio de denominación del Programa Salud Familiar, por el de “Programa Médicos Comunitarios,

Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención”, en el convenio suscripto entre las partes y aprobado por Decreto N° 4621/09 de la Provincia de Salta, sin alteración alguna de las cláusulas allí convenidas, las que en virtud del presente convenio de prórroga se mantienen inalterables y se dan por reproducidas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 30 días del mes de Marzo de 2010. - Dib. - Manssur.

